

Resolución: 2025-01-149411
&f1-2908-33X1-2908-EEf1-2908



TIPO: INTERNA
FECHA: 05-03-2026 16:23:10
TRAMITE: 53001-CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
SOCIEDAD: 38757362 - DIANA CAROLINA MORALES DUQUE
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
TIPO DOCUMENTAL: Cumplido
CONSECUTIVO: 620-003390
FOLIOS: 3
ANEXOS: SI

CUMPLIDO

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA CONTRATOS	Código: GCT-FM-008
		Fecha: 04/02/2026
		Versión: 012
		Clasificación de la información: Pública

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 128 de 2026	Año:	2026	Contratista:	Diana Carolina Morales Duque	NIT:	38.757.362
Período del cual se rinde el informe:		Desde (día/mes/año):		01/02/2026	Hasta (día/mes/año):	28/02/2026

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	\$ 55.179.432	No. de factura(s) a pagar:	Cuenta de Cobro No. 002
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	\$ 0	Fecha de la(s) factura(s):	03/03/2026
Valor total del contrato:	\$ 55.179.432	Valor(es) de la(s) factura(s):	\$ 5.016.312
Valores pagados del contrato:	\$ 1.672.104	NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:	
Valor por pagar con este cumplido:	\$ 5.016.312		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	\$ 48.491.016		

La supervisión manifiesta que con la suscripción del presente cumplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo informado; que la factura o cuenta de cobro relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en ella incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los bienes y/o servicios adquiridos y pactados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

Prestar los servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.

4. INGRESO AL ALMACÉN

Recibido a		satisfacción:		SI: _____	NO: _____
Fecha de ingreso (día/mes/año):					

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO

LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:			
Factura o cuenta de cobro- Radicado No:		2026-01-094677	
			SI: x NO:
Informe del contratista - Radicado No:		2026-01-094677	
			SI: x NO:
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No:		2026-01-094677	
			SI: x NO:

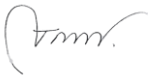
Informé o Acta final - Radicado No: _____		SI:	NO: x
DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR ó INTERVENTORIA			
Acta de Inicio - Radicado No. _____		SI:	NO: x
Informe del Supervisor - Radicado No: 2026-01-094677		SI: x	NO:
Reevaluación de Proveedores - Radicado No _____		SI:	NO: x
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____		SI:	NO: x
Acta de Liquidación Radicado No: _____		SI:	NO: x
OBSERVACIONES:	Fecha de publicación en SECOP II	03/03/2026	
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	03/03/2026	
6. SUPERVISOR(ES) / INTERNETOR(ES)			
Supervisor ó Interventor del Contrato			

Cordialmente,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIÉRREZ
Intendente Regional de la Zona Sur

TRD: D7362ELABORADOR(ES):
NOMBRE: D7362
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: S9376
CARGO: Funcionaria de la Intendencia Regional De Cali
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Sur

Resolución: 2908-33X1-2908-EEf1-2908
&&f1-2908-33X1-2908-EEf1-2908

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		Código: GCON-F-018
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		Fecha: 09 de agosto de 2020
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 001
	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Número de página 1 de 1
CONTRATO N°		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES __128__ DE __2026	
PERIODO A INFORMAR:		01 DE FEBRERO 2026 AL 28 DE FEBRERO 2026	
NOMBRE CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE	N° IDENTIFICACION CONTRATISTA	38.757.362
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ	N° IDENTIFICACION SUPERVISOR	66.812.246
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios conómicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de Insolvencia a nivel nacional.			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p>*Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones los trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.*Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir las funciones.* Asistir a audiencias y diligencias que sean encomendadas.* Actualizar y enviar los indicadores de gestión que sean requeridos.</p> <p>*Solicitud de Información Financiera Trimestral en procesos de Reorganización.</p>	<p>*Inducción y presentación de actividades. Estudio y lectura de Radicados para sus debidos procesos.</p>	<p>A través de los aplicativos disponibles en la Entidad para este fin como son: SIRFIN, Storm User, y el DM, GEDESS. En dichos aplicativos se revisa el estado de cada sociedad en concurso, para confirmar el cumplimiento de las ordenes atribuidas por la Superintendencia de Sociedades, y en caso de ser requerido se emiten los Autos y Oficios que se deriven inherentemente de cada proceso.</p>	<p>*Revisión de documentos y videos para actualizar carpeta con las herramientas de trabajo , lecturas de la Circular Única Financiera CURIF, y videos generales del sistema GEDESS . Respuesta a radicados de entrada en el aplicativo GEDESS en el cual se recibió información financiera.</p>
<p>*Participar en las reuniones con las dependencias correspondientes o que tengan relación con la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por el supervisor.</p>	<p>Asistencia y participación en las reuniones establecidas en la Intendencia Regional Cali, coordinadas por el Intendente, Asistencia como Ponente Contable en Audiencias para confirmación de acuerdos, Reforma del acuerdo, Incumplimiento, Capacitaciones programadas por la Entidad.</p>	<p>Programación de reuniones por Teams. Presenciales y/o en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>Asistencia a las capacitaciones virtuales por el aplicativo de Teams con los temas relacionados a GEDES. Asistencia a todas las reuniones virtuales y presenciales a las cuales fui convocada</p>
<p>*Revisar radicaciones de estados financieros de los deudores admitidos al proceso de reorganización, Revisión de Proyectos de Graduación y Calificación de Acreencias, Solicitud de apertura y/o Retransmisión de Información de los usuarios, Consultar en los expedientes de los concursados el cumplimiento de la información financiera, acompañamiento en las audiencias a las ponentes jurídicas a la conciliación y/o confirmación de los acuerdos</p>	<p>Verificación de la presentación de información financiera a reportar por los deudores asignados según las radiaciones asignadas a través - GEDES (Deudores que se encuentran en ejecución del acuerdo de reorganización).</p>	<p>Exportando los anexos de las radicaciones relacionadas con los informes específicos del DM , Sirfin, GEDES, validando cada estado financiero, los Inventarios y los Proyectos de graduación y calificación de acreencias presentados por los deudores</p>	<p>Asistencia en Audiencia de, INVERSIONES ARANGO ACOSTA, INDUSTRIA SATECOL S.A, CONFECCIONES MEICY SAS, Revisión Financiera de Luis Alberto Velasquez, Evolution Soluciones Creativas S.A.S, Comercializadora Super Agromares, Revisión de cumplimiento en reportes financieros SIRFIN con informes y documentos adicionales.</p>
FECHA INFORME	03 de Marzo del 2026		
FIRMA CONTRATISTA			
SUPERVISOR JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ			

Santiago de Cali, 03 de marzo del 2026

CUENTA DE COBRO No. 002

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT 899.999.086

DEBE A:

DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

Cédula: 38.757.362 de Sevilla -Valle

LA SUMA DE:

Cinco Millones Dieciséis Mil Trescientos Doce
Pesos M/CTE (\$5.016.312).

CONCEPTO:

Prestación de servicios profesionales Económicos durante el período del 01 al 28 de febrero del año 2026, de acuerdo con el contrato por Prestación de Servicios Profesionales No. 128 de 2026, Suscrito entre las partes.

Para los fines pertinentes Anexo soporte de pago de los aportes de la seguridad social como son Salud, Pensión y Arl.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

C.C. 38.757.362 De Sevilla

Contadora Publica

Tp- 263760 -T

Cel: 3105903899

INFORMACION GENERAL				
NOMBRE DEL TERCERO		DIANA CAROLINA MORALES DUQUE		
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	38.757.362	FECHA DE EXPEDICION	12-dic-03
CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION	Contaduria Publica	NUMERO DE MATRICULA	TP -263760-T
UBICACIÓN				
LOCALIZACION		CODIGO POSTAL		
PAIS / REGION	Colombia	CIUDAD	Santiago de Cali	
PAGINA WEB				
EMAIL	dmorales@supersociedades.gov.co	EMAIL SECUNDARIO	diacaro345@gmail.com	
Autoriza usted recibir informacion en el Email secundario?		Si	☐ No	☒
DIRECCION	CRA 98 D # 60 - 87 APTO 404 Torre 3 -A			
TELEFONO				
CELULAR	3105903899	FAX		
Autoriza usted recibir informacion en los telefonos desigandos por usted?		Si	☒ No	☐
Autoriza usted el uso, tratamiento y proteccion de datos personales		Si	☒ No	☐
INFORMACION CLASIFICACION SEGUN SU RUT				
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL		6920		
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA (SI TIENE A LUGAR)		8211		

INFORMACION RESPONSABILIDADES CALIDADES Y ATRIBUTOS SEGÚN SU RUT

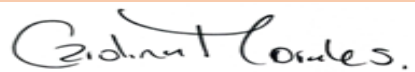
1. FACTURADOR ELECTRONICO Si ☐ No ☒

2. RESPONSABLE DE IVA Si ☐ No ☒

3. REGIMEN SIMPLE TRIBUTARIO Si ☐ No ☒

Diligencie por favor toda la informacion que encuentra en el formulario, el cual se debe adjuntar todos los meses, junto a los documentos soporte para el pago

A la hora de diligenciar el formato tenga en cuenta si se genero alguna actualizacion en su RUT (principalmente en sus responsabilidades y/o actividades)



FIRMA DEL RESPONSABLE

Certificación Bancaria

Martes, 23 de diciembre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DIANA CAROLINA MORALES DUQUE identificado(a) con CC 38757362, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	80832612735	2022-02-15	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

6. En la actualidad, se identifican tres factores críticos que afectan la capacidad de respuesta de las intendencias:
 - Inconsistencias y omisiones en la información aportada por los solicitantes, que generan reprocesos y dilatan la validación de requisitos formales.
 - Alto volumen de documentos anexos a las solicitudes, que requiere revisión, clasificación y análisis especializado en materia contable, financiera y jurídica, incrementando los tiempos de respuesta.
 - Trámites con particularidades técnicas diferenciadas, tales como las admisiones de patrimonios autónomos o las solicitudes presentadas por acreedores, que demandan una interpretación normativa y procedimental específica.
7. Adicionalmente, el entorno normativo vigente introduce variables de impacto en la gestión institucional. El 12 de diciembre de 2024 fue sancionada la ley “Por medio de la cual se establece la legislación permanente de los decretos legislativos 560 y 772 de 2020, y los decretos reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones”.
8. Que, el análisis de la gestión de las solicitudes de insolvencia empresarial evidencia la necesidad de fortalecer los procesos operativos y de atención al ciudadano, con el fin de garantizar una respuesta más ágil, efectiva y ajustada a los estándares de eficiencia institucional. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades orienta sus esfuerzos hacia la transformación y optimización de los procedimientos internos, buscando consolidar un modelo de gestión basado en resultados, trazabilidad y mejora continua.
9. La implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de los procesos permitirá:
 - Optimizar los tiempos de respuesta: La adopción de procedimientos estandarizados, herramientas tecnológicas de apoyo y mecanismos de seguimiento continuo permitirá reducir los ciclos de análisis y validación de las solicitudes, asegurando el cumplimiento oportuno de los términos previstos en la Ley 1116 de 2006 y mejorando la trazabilidad del trámite.
 - Elevar los niveles de satisfacción del usuario: La implementación de buenas prácticas de gestión, acompañadas de metodologías orientadas a la eficiencia y la interoperabilidad entre dependencias, fortalecerá la experiencia del usuario y la percepción de agilidad, transparencia y coherencia institucional en la atención de los procesos.
 - Fortalecer la estabilidad del entorno empresarial: La mejora integral de los procesos internos en materia concursal permitirá una resolución más ágil de los conflictos empresariales, contribuyendo a la continuidad de las unidades productivas, la protección de los acreedores y la preservación del orden público económico como fin esencial de la intervención estatal.
10. Que, la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de su función de fortalecer, desarrollar y garantizar el crecimiento ordenado del sector empresarial colombiano, promueve la confianza pública y la transparencia como ejes esenciales para el adecuado funcionamiento del mercado, la preservación del orden económico y el cumplimiento de la función social de la empresa. Este propósito institucional se materializa a través de un modelo de gestión orientado a la eficiencia, la sostenibilidad y la generación de valor público, en el que la Entidad actúa como facilitadora de las condiciones necesarias para la productividad y la estabilidad empresarial.
11. Que, la empresa, concebida como unidad básica del desarrollo económico, debe mantener su capacidad productiva y su equilibrio financiero para cumplir con sus

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

obligaciones legales, tributarias y laborales, así como para seguir contribuyendo al bienestar social mediante la generación de empleo y el pago de impuestos. En la medida en que las sociedades operen bajo condiciones de normalidad, alineadas con las políticas económicas del Estado, se garantiza la preservación del interés general y del orden público económico, entendidos como la estabilidad y equilibrio de las relaciones entre los agentes del mercado.

12. Que, los cambios estructurales en las dinámicas del entorno empresarial, sumados a coyunturas económicas adversas, han impactado la liquidez y la capacidad de cumplimiento de múltiples sociedades, comprometiendo su sostenibilidad. En este contexto, la oportunidad y eficacia en la gestión de los procesos de insolvencia adquieren especial relevancia, dado que una atención tardía limita la reincorporación de activos a la economía, la reactivación de relaciones comerciales y crediticias, y la recuperación de la confianza del sector empresarial e inversionista.
13. Que, frente a este escenario, la Superintendencia de Sociedades, a través de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y sus Intendencias Regionales, orienta sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la función jurisdiccional y administrativa, mediante la optimización del modelo de operación interna y la adopción de prácticas de gestión basadas en resultados. En cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Entidad busca consolidar un sistema de administración de justicia ágil, moderno y eficaz, que promueva la simplificación de procedimientos, la trazabilidad de la información y la mejora continua del servicio al ciudadano.
14. Que, para alcanzar estos objetivos, se contempla la contratación de servicios especializados que contribuyan al fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas y financieras en las distintas dependencias de la Delegatura y de las Intendencias Regionales. La incorporación de profesionales con formación y experiencia en materia concursal permitirá mejorar los tiempos de respuesta, la calidad jurídica de las decisiones y la eficiencia operativa del modelo de atención institucional.
15. Que, de igual forma, esta estrategia favorecerá el desarrollo de capacidades internas en análisis técnico, procesamiento de información y gestión documental, elementos indispensables para una toma de decisiones fundamentada en datos y orientada a resultados. Con ello, la Entidad busca consolidar un modelo de administración de justicia especializado, eficiente y transparente, alineado con los principios de legalidad, celeridad y economía procesal.
16. Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión “Mejorar el modelo de operación interno para administrar justicia”, la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y las Intendencias Regionales han establecido líneas de acción estratégicas que permitirán la materialización de los resultados esperados, tales como:
 - Fortalecer el tecnicismo y la especialización funcional de los equipos de apoyo, asegurando la incorporación de profesionales con experiencia en análisis jurídico, financiero y contable.
 - Implementar planes de convocatoria y gestión de audiencias, con el fin de mejorar la celeridad en la tramitación de los procesos y optimizar la gestión de los despachos.
 - Agilizar el estudio y revisión de documentos jurídicos y contables, garantizando la oportunidad en la respuesta a las solicitudes de los intervinientes en el proceso.
 - Uniformar criterios jurídicos y técnicos, a través de la construcción de lineamientos que fortalezcan la coherencia y consistencia de las decisiones proferidas por los distintos grupos que administran justicia en materia concursal.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

17. Que, en conjunto, la ejecución de este proyecto permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Superintendencia de Sociedades, mejorar los tiempos de atención y consolidar un modelo de operación que garantice la eficiencia, la transparencia y la oportunidad en la administración de justicia en los procesos de insolvencia empresarial.
18. La contratación de estos servicios profesionales fortalece la función jurisdiccional de la Superintendencia de Sociedades, alineándose con los objetivos del proyecto de inversión al mejorar la eficiencia, calidad y cobertura del modelo de insolvencia a nivel nacional. A continuación, se relacionan los impactos y beneficios de esta contratación:
- Mejora en la gestión de procesos y tramites asociados a insolvencia empresarial: la contratación de estos servicios profesionales permite a la Entidad optimizar el análisis de los aspectos económicos y financieros, en el trámite y resolución de procesos de insolvencia empresarial, lo que se traduce en mayor agilidad y seguridad jurídica.
 - Apoyo técnico en decisiones judiciales: con la contratación de estos servicios profesionales se brinda mayor soporte en el análisis de los aspectos económicos y financieros para la elaboración de providencias, estudios normativos y análisis, elevando la calidad de las decisiones emitidas por la Entidad.
 - Reducción de rezagos procesales: la contratación de estos servicios profesionales permite ampliar la capacidad institucional, mejorando el tiempo de respuesta en los procesos, lo que contribuye a la descongestión judicial y al cumplimiento de metas institucionales.
 - Fortalecimiento de la seguridad jurídica empresarial: la contratación de estos servicios profesionales permite ampliar la capacidad institucional para atender tramites asociados a la insolvencia empresarial, lo cual permite tener una función jurisdiccional más robusta que genera confianza en el sistema de insolvencia, lo que favorece la recuperación económica de empresas en crisis.
 - Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: la contratación de estos servicios profesionales apoya metas de justicia económica, acceso efectivo a mecanismos de resolución de conflictos y fortalecimiento institucional.
19. Que, durante el año 2025, las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades han gestionado la admisión de 402 sociedades a procesos de insolvencia empresarial, según los registros consolidados en el Atlas de Insolvencia. Este comportamiento confirma la alta demanda y creciente utilización de los mecanismos legales de recuperación y liquidación previstos en la Ley 1116 de 2006, así como la capacidad institucional de la Entidad para atender con oportunidad y rigor técnico un volumen cada vez más relevante de trámites.
20. Que, el incremento sostenido de solicitudes refleja una mayor confianza del sector productivo en los instrumentos de reorganización empresarial y una efectiva labor institucional en la promoción del salvamento de empresas, la preservación del empleo y la protección del crédito. Este resultado ratifica el papel de la Superintendencia como autoridad clave en la estabilización del orden público económico y en la recuperación del tejido empresarial.
21. Que, el incremento del 10,4 % en las solicitudes presentadas a procesos de insolvencia durante 2025, junto con una variación del -7,6 % en las admisiones efectivas, evidencia un uso cada vez más extendido de los mecanismos legales de reorganización y liquidación empresarial previstos en la Ley 1116 de 2006 y reafirmados con la Ley 2437 de 2024, que consolidó de manera permanente los procedimientos de recuperación adoptados en los Decretos 560 y 772 de 2020.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

22. Que, este comportamiento demuestra la confianza del sector productivo en el sistema concursal colombiano y su relevancia para la sostenibilidad del tejido empresarial, la preservación del empleo formal y el bienestar de las comunidades asociadas. Sin embargo, el aumento sostenido en la carga operativa de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y de las Intendencias Regionales ha puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer los equipos técnicos y económicos para garantizar la continuidad del servicio con estándares de calidad y oportunidad.
23. Que, el reforzamiento del recurso humano especializado permitirá:
- Estabilizar la operación institucional frente al incremento del flujo de solicitudes y procesos.
 - Optimizar los tiempos de respuesta, mejorando la trazabilidad y la experiencia de los usuarios.
 - Cumplir con la misión institucional de garantizar el orden público económico, mediante una gestión técnica y oportuna de los procesos concursales.
24. Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperativo desarrollar un plan estratégico que contemple la incorporación de personal adicional, con el objetivo de optimizar la eficiencia y rapidez en la tramitación de los procesos de insolvencia.
25. Que, en virtud de lo expuesto, se hace imperativo implementar un plan estratégico orientado al fortalecimiento operativo de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, mediante la incorporación de personal adicional que permita optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la eficiencia en la gestión y garantizar la continuidad del servicio jurisdiccional.
26. Que, en este sentido, con el fin de fortalecer la gestión y atender de manera oportuna el volumen de trámites y solicitudes, se propone la vinculación de seis profesionales con formación y experiencia en el ámbito económico, orientados a consolidar un modelo de operación más ágil, especializado y alineado con las funciones misionales del área.
27. Que, estos profesionales tendrán como propósito apoyar la descongestión de los procesos en curso, tanto en la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia como en las Intendencias Regionales, contribuyendo directamente a la mejora en los tiempos de trámite, la estandarización de procesos y la gestión eficiente de los nuevos casos derivados de la aplicación de los procedimientos abreviados y la liquidación judicial simplificada previstos en la Ley 2437 de 2024.
28. Que, la incorporación de este equipo permitirá fortalecer la capacidad institucional, agilizar la atención de los expedientes, reducir los cuellos de botella operativos y garantizar la prestación oportuna y técnica del servicio público de administración de justicia concursal, en coherencia con los principios de eficiencia, celeridad y mejora continua establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
29. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por el solicitante de la contratación, mediante Memorando radicado No 2025-03-014080 del 30 de diciembre de 2025, se concluye que: "(...) una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que el señor DIANA CAROLINA MORALES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

DUQUE es la persona idónea y cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación”.

30. Que, se deja constancia que, existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente, tal y como consta en el certificado de inexistencia de personal expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado N°. 2025-01-875227 del 31 de diciembre 2025, el cual menciona que “(...) una vez revisada la planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por cuanto existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente”.
31. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
32. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5 se deja constancia que se encuentran autorizados por la ordenación del gasto la suscripción de contratos cuyos objetos sean iguales o similares por cuanto no se cuenta con personal suficiente que pueda apoyar el desarrollo de las funciones técnicas asignadas al área de la necesidad siendo necesario y primordial garantizar la normal prestación del servicio público.
33. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, la Ordenadora del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.
34. Que, teniendo en cuenta la versión 015 del Manual de Contratación de la Entidad, por la naturaleza del contrato, no fue necesaria la recomendación por parte de los miembros del Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es hasta por la suma \$55.179.432. Moneda Corriente, incluidos todos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Un pago proporcional a los servicios efectivamente prestados desde el 19 de enero y hasta el 30 de enero de 2026, por la suma de dos millones seis mil quinientos veinticinco pesos (\$2.006.525) moneda corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.
- Diez (10) pagos mensuales consecutivos, por los servicios prestados entre los meses de febrero y noviembre de 2026, cada uno hasta por la suma de cinco millones dieciséis mil trescientos doce pesos (\$5.016.312) moneda corriente, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE.

- Un último pago proporcional, correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta el 18 de diciembre de 2026, hasta por la suma de tres millones nueve mil setecientos ochenta y siete pesos (\$3.009.787) moneda corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Para cada pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos:

- Informe y cuenta de cobro:** El CONTRATISTA debe allegar un informe mensual en donde relacione los servicios efectivamente prestados junto con la cuenta de cobro correspondiente.
- Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.
- Cumplido supervisión:** La supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplimiento, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 18 de diciembre 2026.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución de las actividades del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, deberá prestarse de manera presencial en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, en la ciudad de Cali ubicada en Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201, No obstante, si la actividad lo requiere, se podrá ejecutar de manera remota.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Atender y asistir a las reuniones, comités y otras actividades que tenga asignadas o a las que sea convocado por el Supervisor
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
6. Cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro, según aplique, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos.
7. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
8. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
9. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

10. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
13. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
14. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades a través del Supervisor, sobre el objeto y las obligaciones del contrato.
15. Garantizar que, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo de contacto durante la ejecución del contrato.
16. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
17. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
19. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones de trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
2. Elaborar guías desde el punto de vista económico y contable de las audiencias relativas a los procesos asignados por la supervisión del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

3. Presentar un informe con las decisiones de fondo o sustanciales que consoliden las líneas de decisión en materia contable dentro de los procesos de insolvencia, conforme los lineamientos que imparta la Delegatura, para la optimización de la administración de justicia.
4. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
5. Desarrollar e implementar actividades relacionadas con la correcta revisión y administración de los expedientes, conforme a la designación de procesos por la supervisión del contrato.
6. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, dando prioridad a los autos que decidan de fondo las situaciones puestas a consideración de la dependencia de la que hace parte.
7. Asistir a audiencias y diligencias que le sean encomendadas y en la ciudad donde presta sus servicios. Previo a cada diligencia deberá presentar a la supervisión, la información del proceso a comparecer y, con posterioridad a ésta, el acta que evidencie el desarrollo y resultado de la misma.
8. Absolver consultas, tutelas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley.
9. Asistir a audiencias y diligencias que le sean encomendadas por necesidad de implementar el plan de fortalecimiento de la función jurisdiccional, en el que se ponga en práctica la experticia financiera y contable, en la ciudad donde presta sus servicios. Previo a cada diligencia deberá presentar la documentación sobre las decisiones jurídicas a consolidar al supervisor, la información relevante a tener en consideración y, con posterioridad a ésta, el acta que evidencie el desarrollo y resultado de la misma.
10. Absolver consultas y emitir conceptos en temas que sean de su conocimiento, y competencia de la dependencia en el cual sea designado.
11. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.
12. Realizar un seguimiento a las providencias emitidas por la Entidad para la construcción de líneas de decisión en asuntos financieros y contables relevantes.
13. Presentar informe final de cumplimiento de los objetivos definidos mensualmente, que contenga el concepto de impacto positivo en la gestión del objetivo de fortalecimiento de la función jurisdiccional.
14. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:
 - Borradores de autos.
 - Guías de audiencias.
 - Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.
7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.
9. Cumplir las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018.
10. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE.

desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La supervisión principal y suplente del contrato estará a cargo de **Intendente Regional de la Zona Sur**, o será ejercida por quien el Ordenador del Gasto designe para el efecto.

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

El supervisor deberá cumplir, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Interactuar con el Contratista y suministrarle los lineamientos y directrices para la ejecución contractual.
6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE.

8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
9. Verificar el cargue de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos de la plataforma SECOP II; aprobar la misma y una vez se haya efectuado el desembolso por parte de la entidad, incluir la marca “pagado”, a través de la misma plataforma.
10. Informar al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos, de posibles incumplimientos del contratista, a través de un informe de supervisión en el que se relacionen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final cuando a ello haya lugar.
14. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.
15. Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13126 del 08 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “C-3502-0200-3-40402C-3502118-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO JURISDICCIONAL - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), este último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El Contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información que conozca o que le sea revelada por la Entidad. Además, se obliga a conocer y cumplir con las Políticas para el Tratamiento y Protección de los Datos Personales, en el marco del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a hacer un uso adecuado de los datos personales, respetando el uso exclusivo autorizado por el titular de los mismos. Asimismo, se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que le hayan sido facilitados durante su vigencia. El Contratista deberá asistir a las socializaciones organizadas por la Entidad sobre la protección de datos personales. También tiene el deber de informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar la intimidad o la privacidad de las personas, derivado del manejo de la información. En caso de que el Contratista utilice la información para fines distintos al objeto de este contrato, o para compartirla o revelarla a terceros, será responsable de todos los daños que esto cause a la Entidad. En consecuencia, deberá indemnizar a la Entidad, previa verificación de la infracción. Esta acción también será motivo suficiente para que la Entidad decida terminar el contrato y, si es necesario, iniciar un proceso disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.
2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.
3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, este será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.
5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.
6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.**

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/creación/invención, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. Tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de una garantía única de cumplimiento ante entidades estatales con los amparos de: Cumplimiento con cobertura del 10% del valor del contrato y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

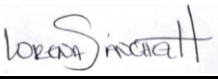
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 128 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE.

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones
indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Supervisor: Janeth Mireya Cruz Gutiérrez INTENDENTE DE LA ZONA SUR Dirección: Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201- Cali Correo electrónico: JanethCG@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO	Diana Carolina Morales Duque Dirección domicilio: CR 98 D # 60 87- Sevilla, Cali. Celular No: 3 1 0 5 9 0 3 8 9 9 Correo Electrónico: diacaro345@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. **2)** La aprobación de la póliza, en caso de que aplique y **3)** La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General 

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos 

Proyectó: Nathaly Rincon Mantilla– Abogada del Grupo de Contratos 



El progreso
es de todos

Mincomercio



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

ANEXO DECLARACION JURAMENTADA - IMPUESTO Y APOORTE SOLIDARIO COVID 19

Nombres y Apellidos:

DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

Contrato No.:

128 de 2026

Identificado (a):	NIT:		CC:	X	CE:		Otros:		Número: <u>38.757.362</u> D.V.
-------------------	------	--	-----	---	-----	--	--------	--	--------------------------------

Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020

Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020

DIAN Concepto 100202221 - 469 de 2020

Tema: impuesto y aporte solidarios voluntario por el COVID 19

" II. **Sujetos pasivos** ... las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública cuyos honorarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más, incluyendo todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen en el período del mes en los que aplica el impuesto, independientemente de cualquier otra condición, especificidad o realidad contractual...

I. **Base gravable** ... cuando una persona natural esté vinculada mediante 2 o más contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, se deberán tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta para efectos de determinar la sujeción pasiva, el hecho generador, la base gravable y la tarifa..."

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DECLARO QUE LOS INGRESOS MENSUALES QUE GENERO, PARA EL MES DE FEBRERO DE 2026 POR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, SE ENCUENTRAN EN EL SIGUIENTE RANGO:

INFERIOR A \$ 10.000.000 (excluido IVA)

☒

SUPERIOR A \$ 10.000.000 (excluido IVA)

☐

en este caso relacionar ingresos, discriminar así:

Ingresos recibidos en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

\$ _____

Ingresos recibidos en otras Entidades Públicas

\$ _____

TOTAL INGRESOS

\$ _____

DESEO REALIZAR APOORTE VOLUNTARIO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 9o. DEL DECRETO LEGISLATIVO 568 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

SI/NO

☒ NO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 03-03-2026

Firma

Santiago de Cali, 03 Marzo de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

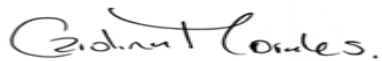
Ciudad

Ref.: Certificación Juramentada

Yo, Diana Carolina Morales Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.757.362 de, y con base en lo dispuesto en el Artículo 340 de la Ley 1819 de diciembre de 2016, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

	SI	NO
1. Durante el presente año gravable y para la ejecución de mis labores, contraté o vinculé a dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, por al menos 90 días continuos o discontinuos?		X
2. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior?		X

Atentamente;



DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

C.C.38.757.362 de Sevilla Valle.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Intendencia Regional Zona Sur

PLAN DE TRABAJO

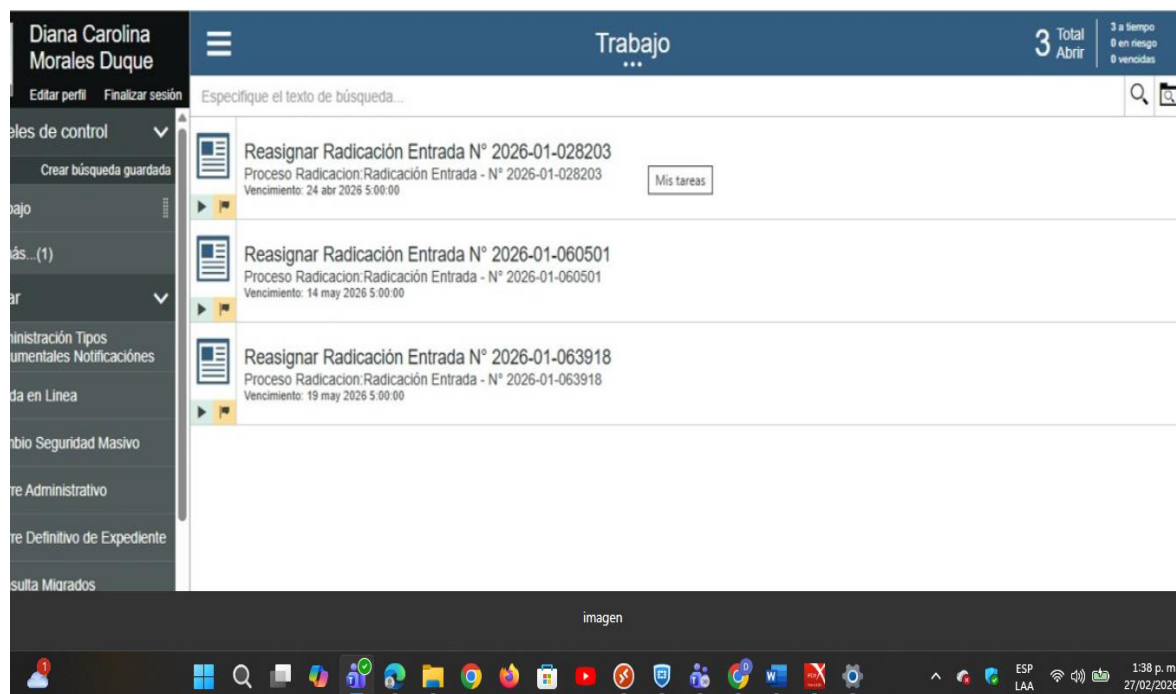
Periodo: Del 01 al 28 de Febrero del 2026

Asistencia de Audiencia:

Asistencia en Audiencia de, INVERSIONES ARANGO ACOSTA, INDUSTRIA SATECOL S.A, CONFECCIONES MEICY SAS, Revisión Financiera de Luis Alberto Velásquez, Evolución Soluciones Creativas S.A.S, Comercializadora Super Agromares, Revisión de cumplimientos en reportes financieros SIRFIN con informes y documentos adicionales.

Actividades desarrolladas:

Radicados en 0 Vencidos Y BANDEGA EN 0 RADICADOS



Periodo: Del 01 al 30 de marzo del 2025

Actividades por desarrollar:

1. Resolver las solicitudes de ponentes jurídicos de los procesos de reorganización en trámite y Acuerdos en ejecución asignados; en todo lo que se requiera ya sea, para la aprobación del acuerdo, revisión de proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, flujo de caja proyectado, conteo de votos positivos, estados financieros y sus documentos adicionales, de acuerdo con el reparto que se asigne.
2. Acompañamiento a ponentes jurídicos en las audiencias cada mes por el calendario que se designe.
Dar trámite a los Radicados que lleguen a la Bandeja

Transacción Aprobada

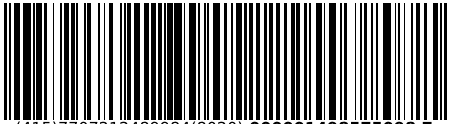
Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-05, 10:41:25 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE
CEDULA CIUDADANIA	CC 38757362
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1080207922
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	115190934
Banco	(1066) - BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Valor	\$ 658.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 363.200	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 283.800	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 11.900	\$ 0
SubTotales:				\$ 658.900	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 658.900



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14985750987			
				 (415)7707212489984(8020) 000001498575098 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
3 8 7 5 7 3 6 2		9		Impuestos y Aduanas de Tuluá		2 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		3 8 7 5 7 3 6 2			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Valle del Cauca 7 6		Sevilla 7 3 6	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
MORALES		DUQUE		DIANA		CAROLINA	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Valle del Cauca 7 6		Sevilla 7 3 6			
41. Dirección principal							
CR 98 D # 60 87							
42. Correo electrónico diacaro345@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 9 6 1 3 9 5		3 1 0 5 9 0 3 8 9 9	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
6 9 2 0 2 0 2 4 0 2 0 1		8 2 1 1 2 0 2 2 0 1 0 4					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MORALES DUQUE DIANA CAROLINA 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16596368
Número del contrato	CONTRATO 128 DE 2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	21/01/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	18/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Pos Consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal

Compradores

Proveedores

SUPERSOCIEDADES

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores

Proveedores

DCM

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DIANA CAROLINA MORALES	BANCOLOMBIA	Ahorros	80832612735

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE	Fecha de aprobación:	17/01/2026 3:00:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	Nini Johanna	Fecha de aprobación:	17/01/2026 7:33:23 PM

Castaneda
Quintero

((UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_8946220_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_8946220_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 55.179.432,00 COP

